

La referida ley también establece en su Artículo 228. I que: “La autoridad competente **realizará un estudio de costos reales y de la eficiencia del servicio** que fije una tarifa inicial, la cual servirá de base para determinar el régimen tarifario”.

Que, la Ley No. 238 “Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano Del Municipio de Oruro” en el Artículo 9. I prescribe: “La Autoridad de Transporte Municipal - ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en la materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”. y el párrafo III señala como facultades de la Autoridad del Transporte Municipal las siguientes “inc. b) Planificación, administración, **regulación** y supervisión del sistema de movilidad urbana en la jurisdicción del municipio de Oruro” y a su vez el inc. s) **otras definidas mediante normativa del órgano ejecutivo**.

Que, el Decreto Municipal No. 335 “Reglamento a la ley No. 238” en su art. 5 inc. c) señala lo siguiente: “ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, **que se constituye en una entidad jurisdiccional de regulación del transporte y tránsito urbano en el Municipio de Oruro**”; así mismo el Artículo 8 de este decreto municipal se establece en su inc. e) como una atribución de la ATM, el de “**aprobar las tarifas** aplicables al servicio del transporte urbano de pasajeros, mediante resolución técnico administrativa”.

Que, el Decreto Municipal No. 336 “Reglamento específico del régimen tarifario del servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros en el municipio de Oruro” en el Artículo 5 inc. b) dispone lo siguiente: “ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que se constituye en la autoridad administrativa de regulación del transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro”, así también en la señalada norma más adelante el Artículo 7 establece los tipos de pasajeros y señala “a) estudiantes escolares, persona menor de edad en etapa de aprendizaje en unidades educativas de la jurisdicción del municipio de Oruro; b) estudiantes universitarios, persona mayor de edad, en etapa de estudios superiores en las entidades académicas en la jurisdicción del municipio de Oruro; c) personas mayores de igual o mayor a 18 años de edad; d) personas con capacidades diferentes; y e) personas adultas mayores, con edad igual o mayor a los 60 años”.

El señalado decreto municipal en el Artículo 10 establece como mecanismos de regulación de tarifa, los siguientes: “1. Informe técnico, social y económico realizada por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; 2. Acuerdos institucionales entre la población usuaria, juntas de vecinos, operadores...; 3. Estudio de costos de tarifas de transporte urbano de pasajeros para el municipio de Oruro...”

Para finalizar el aludido decreto municipal en su Artículo 16 es más taxativo aun en señalar: “El régimen tarifario para el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el Municipio de Oruro, **será establecido, fijado y aprobado por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante resolución técnico administrativa**”

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico, social y económico de la Dirección de Tráfico y Vialidad No. 008/2024, en su parte pertinente señala lo siguiente: “En el municipio de Oruro, se encuentra en vigencia el Decreto Municipal 336, que aprueba la Resolución Técnico Administrativa N° 001 emitido por la A.T.M. misma que establece las tarifas de transporte urbano para micros y minibuses en forma transitoria; la regulación de tarifas del transporte urbano de pasajeros en nuestro municipio es justificado, empero en contraparte el transporte debe cumplir reglas para mejorar el servicio a corto plazo como: **1 apertura de las ventanas y/o ventilación interior del vehículo, 2 implementación de luz interior que**

ilumine con claridad, 3 mantener la limpieza del vehículo, 4 promover el buen trato entre conductores, usuarios y autoridades, en tanto la Autoridad competente de regulación y operadores trabajen para lograr la comodidad y el confort para los pasajeros, como acciones a largo plazo”

Que, conforme dispone el Artículo 10 del Decreto Municipal No. 336, se procedió, posterior a la emisión de la resolución de la ATM y el presente decreto, a convocar a las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, así como a la población en general (usuarios) y a los operadores del transporte (operador) a efecto de llegar a acuerdos y consensos institucionales en relación a la determinación de la tarifa. En ese sentido se ha recepcionado propuestas escritas ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, las cuales han sido debidamente analizadas por la ATM, y en lo pertinente hacen llegar sugerencias de regulación de tarifas y que además en su mayoría solicitan que las tarifas actuales -que es transitoria- rijan hasta el fin de esta gestión, es decir 2024.

Que, ha sido de conocimiento publico la realización de un estudio de costos en la presente gestión, llevada a cabo por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento de la ley No. 165, y que puede catalogarse como el primer estudio de costos en el municipio de Oruro, que ahora sirve técnicamente como el parámetro mas importante para la regulación de la tarifa, siendo que se trata de un estudio que ha analizado varios parámetros y aspectos técnicos, sociales y económicos de nuestro municipio de Oruro.

Que, conforme las atribuciones y facultades de la Autoridad de Transporte Municipal - ATM, en fecha 05 de septiembre de 2024, se emite la Resolución Técnico Administrativa No. 001/2024, en el que se establece una tarifa transitoria para la presente gestión 2024, tarifa que está plenamente vigente hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, resolución que además dio paso a que en el Decreto Municipal No. 336 en su artículo segundo se establezca dicha tarifa transitoria conforme prescribe el Artículo 65 de la Ley Municipal No. 238.

Ahora bien y habiéndose cumplido con los parámetros técnicos establecidos en la norma para regular la tarifa en la jurisdicción del municipio de Oruro, considerando los aspectos socioeconómicos de nuestro municipio de Oruro, se hace necesario en esta oportunidad aprobar la nueva regulación que deberá entrar en vigencia a partir de la siguiente gestión 2025.

POR TANTO:

La Autoridad Municipal del Transporte, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa municipal vigente;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y establecer la tarifa del servicio público del transporte, que regirá a partir de fecha 01 de enero de 2025, bajo el siguiente detalle:

Minibuses	Bs. 2.00
Microbuses	Bs. 1.50
Universitarios	Bs. 1.00
Adultos mayores y personas con discapacidad	Bs. 1.00
Estudiantes del nivel secundario	Bs. 0.70
Estudiantes del nivel primario	Bs. 0.50

